



## *LISTADO DE ESTADO No. 115*

NO. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA DE AUTO	CUADERNO
523563105001-2020-00181-00	ORDINARIO LABORAL	CARLOS MARINO VILLOTA Y OTRO	CONCAY S.A.	NIEGA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO AUDIENCIA	25/10/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DE 2001 ART. 20 SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA EN LA FECHA 26/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 7:00 A.M., Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ  
SECRETARIA

**NOTA:** SEÑORES USUARIOS SI DESEAN QUE SE LES REMITA COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL A TRAVÉS DE SU CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO, FAVOR COMUNICARSE CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE CONTACTO, SECRETARIA: Dra. LINDA JARAMILLO CELULAR 315-299-9642, ESCRIBIENTE: Dr. JOSE FERNANDO ATIZ 318-610-9439.

# ↓ PROVIDENCIAS ↓



Constancia secretarial: 25 de octubre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto informando que se allegó memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 28 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IPIALES**

**Asunto: ORDINARIO LABORAL Nº 523563105001-2020-00181-00**  
**Demandante: CARLOS MARINO VILLOTA Y OTRO**  
**Demandado: CONCAY S.A.**

Ipiales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado al correo electrónico del juzgado, el abogado DANIEL CARDONA CAICEDO, quien refiere ser apoderado de sociedad demandada CONCAY S.A. solicitó se re programe la audiencia dispuesta dentro de este asunto para el día 28 de octubre de 2021, exponiendo que dicha petición la eleva por cuanto el representante legal de la entidad en la misma fecha y hora tiene programada otra audiencia ante el Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá, dentro del proceso radicado 110013105-037-2018-00647-00, allegando como prueba la providencia respectiva.

Sin embargo, revisada la solicitud no se encuentra procedente acceder a la misma, en tanto el memorialista no se encuentra reconocido como apoderado de la entidad demandada en este asunto, ni tampoco allegó poder que acredite tal calidad.

Finalmente se resalta que la providencia que fijó fecha de audiencia en este asunto data del 18 de enero de 2021, es decir 6 meses antes de la que ahora se pretende anteponer para su realización, la cual es del 22 de julio de 2021, proceso dentro del cual en su debida oportunidad pudo poner de presente esta situación para su reprogramación.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Ipiales, Nariño,

**RESUELVE:**

NEGAR la solicitud de aplazamiento de audiencia, presentada a través del correo electrónico del juzgado, por el abogado DANIEL CARDONA CAICEDO, lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN ALICIA SALAZAR MONTENEGRO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Carmen Alicia Salazar Montenegro**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e829e9b0f42c59c73f5a39987ad08d0b605dfb0ddc831cab9f3353a3a8b8da26**

Documento generado en 25/10/2021 03:46:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**